

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 113

Fecha: 17/07/2023

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120140004900	Ordinario	JAIRO EMILIO - MOSQUERA PALACIOS	CESAR EMILIO - CORDOBA PALACIO	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Da por contestada demanda. Se fija el día 24 de noviembre de 2023, a las 9.00 am, para audiencia de conciliacion, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijacion del itigio y decreto de pruebas.	14/07/2023			
05266310500120160062200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CLAUDIA PATRICIA - RAMIREZ CASTELLANOS	El Despacho Resuelve: Declara probadas excepciones. Concede recurso de apelación.	14/07/2023			
05266310500120170007900	Ordinario	MATEO RODRIGUEZ OCHOA	SABATAX S.A.S.	Auto aprobando liquidación De costas y agencias en derecho. ordena archivo.	14/07/2023			
05266310500120170014800	Ordinario	JORGE ALBERTO ESPINAL LOPEZ	OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S	Auto aprobando liquidación De costas y agencias en derecho. Ordena archivo del proceso.	14/07/2023			
05266310500120190056900	Ordinario	ROCIO GUTIERREZ PRADA	COLPENSIONES	Auto aprobando liquidación de costas y agencias en derecho. Ordena archivo.	14/07/2023			
05266310500120200008100	Ordinario	JOSE ALBEIRO MUÑOZ JARAMILLO	ANGEL MILIC S.A.S.	El Despacho Resuelve: Posesiona defensor.	14/07/2023			
05266310500120200034700	Ordinario	YEISON HERNAN RUIZ TABORDA	ARL SURA	El Despacho Resuelve: Pone en conocimiento y traslado por el término de 3 días el dictamen aportado por la Junta Regional de Calificación.	14/07/2023			
05266310500120210039200	Ejecutivo	JOHANA PATRICIA DUQUE OSORIO	UNIPLES S.A.	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud.	14/07/2023			
05266310500120220048000	Ordinario	DORALYS JOSEFINA MARIN	COMBOMBOMCITOS ALIADAS	El Despacho Resuelve: Acepta revocatoria de poder. Reconoce personeria.	14/07/2023			
05266310500120230007400	Ordinario	GONZALO JIMENEZ PACHON	CRISTALERIA PELDAR S.A.	El Despacho Resuelve: Aclara auto.	14/07/2023			
05266310500120230007500	Ejecutivo	WBEIMAR - VALLEJO OCHOA	MILTON BAEZ - GOMEZ	El Despacho Resuelve: Requiere apoderado.	14/07/2023			
05266310500120230008300	Ordinario	MARITZA RAMIREZ ZAPATA	FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACENES EXITO	El Despacho Resuelve: aclara auto.	14/07/2023			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120230009100	Ordinario	DANIEL ARTURO RODRIGUEZ CORTEZ	CRISTALERIA PELDAR S.A.	Auto que fija fecha audiencia Da por contestada demanda. Se fija el día 04 de septiembre de 2024, a las 9.00 am, para audiencia de conciliacion, decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio y decreto de pruebas.	14/07/2023		
05266310500120230009800	Ejecutivo	YESIKA - CORREA ZAPATA	TROOPS SOLUTIONS S.A.S	El Despacho Resuelve: Repone auto. Decreta medidas cautelares.	14/07/2023		

FIJADOS HOY 17/07/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2017-0079-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MATEO RODRÍGUEZ OCHOA** contra **EMPRESA DE TAXIS SABANETA SAS** y **CARLOS ARIEL NIETO MEJÍA**, en firme la Sentencia del honorable Tribunal Superior de Medellín y la sentencia de primera instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias.

A cargo de **MATEO RODRÍGUEZ OCHOA** y en favor de **EMPRESA DE TAXIS SABANETA SAS** y **CARLOS ARIEL NIETO MEJÍA**

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$200.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	000,00
OTROS GASTOS	000,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN

\$200.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al N° 1 del artículo 366 del CGP.



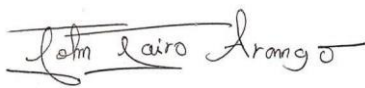
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del proceso previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0113, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 17 de JULIO de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663I0500I-2017-00148-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE ALBERTO ESPINAL LOPEZ** contra **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA SAS**, en firme la Sentencia del honorable Tribunal Superior de Medellín y la sentencia de primera instancia, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que la sentencia de instancia se encuentra en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias.

A cargo de **JORGE ALBERTO ESPINAL LÓPEZ** y en favor de **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA SAS**.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$250.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	000,00
OTROS GASTOS	000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$250.000,00

Pasa a Despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



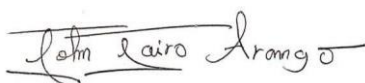
JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el Secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del proceso previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0113, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 17 de JULIO de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00392- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ejecutivo conexo instaurado por DUVÁN DUQUE OSORIO Y OTRO contra RAÚL ALBERTO JARAMILLO ALZÁTE, el despacho en atención a la solicitud que antecede, le hace claridad a la apoderada judicial, que de requerir alguna información de parte de la Fiscalía General de la Nación, debe realizar la solicitud de la misma directamente a la entidad o ante el municipio de San Pedro de los Milagros, dado que dicha información no se requiere en el trámite del presente proceso y además de ello, no es competencia de este despacho decretar dicho oficio.

Respecto a la segunda solicitud de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria n.º 01N-5058636, se le recuerda a la apoderada judicial que este despacho dispuso el embargo de remanentes, encontrándose la competencia de secuestro y remate del bien inmueble en el municipio de San Pedro de los Milagros.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 113 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de julio de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663I05001-2023-00075- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por WBEIMAR VALLEJO OCHOA contra MILTON BAÉZ GÓMEZ, el despacho requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva hacer claridad frente a la solicitud que antecede, toda vez que la misma es confusa y de la redacción de la misma, no se logra comprender lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE.

JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 113 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de julio de 2023 a las 8 a.m.

a- Secretaria__